



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 01 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075.

VISTO:

El **EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF**, carat. **"SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS.-"**

CONSIDERANDO:

Que atento a que por Resolución de Directorio N°165/20 se dispuso el cierre al público de todos los Casinos habilitados en el territorio provincial desde las 00:00hs. del día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2020, prorrogable conforme la evolución de la situación epidemiológica.

Que por comunicado oficial, de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el portal del Empleado de I.P.J.YC., el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, y siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-297-APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que rigió en todo el territorio nacional a partir de las 00:00hs. del día 20-03-2020 y hasta las 24:00hs. del día 31-03-2020, se informó lo siguiente: "Se suspenden los sorteos de todos los juegos de azar de la Provincia de Mendoza que administra el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 297/2020.

Siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-297-APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJyC) informa que ha resuelto implementar las siguientes medidas:

-Se suspenden los sorteos de todos los juegos de azar de la Provincia de Mendoza que administra el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 297/2020.

-Asimismo, se dispone que las agencias y subagencias permanecerán cerradas durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

-Las apuestas de juegos ya vendidas y aun no sorteadas tendrán validez hasta que se puedan reanudar los sorteos.

-Por último, se suspende la prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos al día de la fecha, continuándose el cómputo de plazo de prescripción una vez que se reanude la actividad normal de los sorteos de los juegos de azar de la Provincia de Mendoza.

-Se suspende la actividad administrativa del IPJyC, quedando guardias al resguardo de los edificios que forman parte de la institución.

-Se autoriza el funcionamiento de guardia mínima en el Hipódromo de Mendoza, a los efectos del cuidado y alimentación de los animales que allí se encuentran.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.

El I.P.J.yC. utilizará los medios de comunicación que posee, para mantener informados a los empleados y ciudadanía en general de las novedades que vayan surgiendo".

Que por comunicado oficial, de fecha 22 de marzo de 2020, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, debido a los especiales eventos que llevan al cierre temporal de las instalaciones del Hipódromo de Mendoza, provocado por la pandemia del virus COVID-19, dadas las especiales circunstancias que concurren en la sección hípica atento a los caballos alojados en el predio, tratándose de seres vivos que requieren asistencia, y siendo conscientes de las necesidades biológicas de los mismos, y respetando las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial de aislamiento social, preventivo y obligatorio, previa consulta a profesionales veterinarios, adoptó las medidas necesarias resolviendo lo siguiente: "...1) Permitir el acceso al Hipódromo de Mendoza, a los siguientes agentes del IPJyC:

1. Jaquez, Sergio, DNI N° 17.080.616, Houssay 1289, Guaymallén, Mendoza.

2. Prado, Nicolás, DNI N° 33.445.529,

3. Ríos, Leandro Esteban, DNI N° 29.222.085, (médico veterinario matrícula 263), Fleming 268 General Alvear, Mendoza / Montes de Oca 1140, Piso 1 Dpto. 5 Godoy Cruz, Mendoza.

4. Sgroy, José Luis, DNI N° 16.113.484, Pasaje Romairone 1671, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Mendoza.

El ingreso de los mismos será de forma rotativa, mediante guardias, y a los fines de realizar las labores de alimento, aseo y movilidad de los caballos que se encuentran en las instalaciones del Hipódromo de Mendoza y propiedad del mismo. Asimismo, dichos agentes deberán prestar asistencia a quienes se autorice para asistir al resto de los caballos alojados.

2) Se comunica a los cuidadores, vareadores y jockey que durante la restricción, la pista se mantendrá cerrada, quedando totalmente prohibido el ingreso a la misma.

3) A los efectos de evitar la circulación y aglomeración de personas en el marco de las medidas preventivas y a fin de evitar la propagación del virus COVID-19, quedan autorizados únicamente para el ingreso las personas que se detallan en el listado adjunto, para que los caballos aquí alojados, puedan ser atendidos en lo que respecta a su alimentación, aseo y control del bienestar de los mismos.

Se prohíbe el ingreso a cualquier persona ajena a las mencionadas en este listado adjunto.

4) El horario de ingreso y permanencia de todas las personas autorizadas en la presente resolución será de 10 hs. a 18 hs.

Durante la estadía de dichas personas en el predio, no se permitirá la concentración de personas, quedando terminantemente prohibidas las reuniones, asados y/o eventos de cualquier índole. Queda prohibido asimismo el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas en el predio del Hipódromo de Mendoza.

El cumplimiento de la presente reglamentación, será rigurosamente controlado por el personal de seguridad y su incumplimiento



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.

será gravemente sancionado con multas, prohibición de ingreso, suspensión e incluso pérdida definitiva de la patente.

Estas medidas tendrán vigencia hasta el día 31 de marzo inclusive, plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Estado Nacional y/o Provincial.

Asimismo, la presente medida se adopta en el marco de lo dispuesto por Ley N° 14.346, y Decreto N° 393/20, y a los fines de poner en conocimiento de las autoridades policiales que las personas enunciadas en el punto 1) y 2), se encuentran autorizadas para trasladarse desde su domicilio a su lugar de trabajo y dar cumplimiento a la reglamentación enunciada."

Que por comunicado oficial, de fecha 29 de marzo de 2020, respecto al Hipódromo, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informa que se amplía el horario de ingreso y permanencia de todas personas autorizadas, el mismo será de 8hs. a 18hs. y comenzará a regir el día lunes 30 de marzo de 2020. Asimismo, se mantienen vigentes las medidas dispuestas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, que fueran informadas en el comunicado de fecha 22 de marzo de 2020 que comenzó a regir el día 23 de marzo de 2020.

Que por comunicado oficial, de fecha 31 de marzo de 2020, respecto al Hipódromo, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informa que en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, se prorrogan las medidas dispuestas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, que fueran informadas en el comunicado de fecha 22 de marzo de 2020 que comenzó a regir el día 23 de marzo de 2020 y en el Comunicado de fecha 29 de marzo de 2020 que comenzó a regir el día lunes 30 de marzo de 2020. Las medidas informadas en los comunicados mencionados en el párrafo precedente se prorrogan hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Estado Nacional y/o Provincial.

Que en Orden N° 017 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal de expediente y dictamina: "...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales.

Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar.

Que por ello y siendo competente el IPJYC por Ley 6362 y 7000 para regular las actividades a las que refieren las presentes actuaciones, no encuentro objeciones legales a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que regule su funcionamiento y adopte las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarada por la Nación..."



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y teniendo en cuenta que por Resolución de Directorio N°165/20 se previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considere necesario en función de la evolución epidemiológica; y siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-325-APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre la prórroga "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos considera conveniente y necesario implementar las siguientes medidas. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la resolución de Directorio N°165/20, citada al principio, y de lo dispuesto la Ley de creación del IPJYC N°6.362, la Ley Provincial N°5.775, y por toda normativa legal vigente en la materia; POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- PRORRÓGUESE** el cierre de los Casinos y Salas de Juego, tanto en el ámbito público como privado, en todo el territorio de la Provincia, quedan comprendidos aquellos Casinos y Salas de Juego que funcionen en el ámbito de otros emprendimientos, medida tendiente a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19), **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**
- ART. 2°.- PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN** dispuesta por comunicación oficial, de los sorteos de todos los juegos de azar de la Provincia de Mendoza que administra el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**
- ART. 3°.- PRORRÓGUESE** el plazo dispuesto por comunicación oficial, para que las agencias y subagencias permanezcan cerradas durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.

TÉNGASE PRESENTE que las apuestas de juegos ya vendidas y aun no sorteadas tendrán validez hasta que se puedan reanudar los sorteos.

ART. 4°.- PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN dispuesta por comunicación oficial, para la prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos al día de la fecha, continuándose el cómputo del plazo de prescripción una vez que se reanude la actividad de los sorteos de los juegos de azar de la Provincia de Mendoza.

ART. 5°.- PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN dispuesta por comunicación oficial, de la actividad administrativa del IPJyC, quedando guardias al resguardo de los edificios que forman parte de la institución, **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que podrá ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**

TÉNGASE PRESENTE que el personal del IPJyC, en caso de ser necesario, podrá ser requerido con actividades de tipo home office, debiendo realizar estas tareas en tanto sea posible desde el lugar donde cumplan el aislamiento y siguiendo con las indicaciones del Directorio.

ART. 6°.- PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN de las carreras Hípicas y cuadreras a desarrollarse en el Hipódromo, y la realización de apuestas en las carreras cuadreras del territorio provincial, **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que puede ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**

Art. 7°.- PRORRÓGUESE LA AUTORIZACIÓN dispuesta por comunicación oficial, del funcionamiento de guardia mínima en el Hipódromo de Mendoza, a los efectos del cuidado y alimentación de los animales que allí se encuentran, **hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, mientras se encuentre vigente el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), **plazo que podrá ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial.**

Conforme al Comunicado de fecha 31 de marzo de 2020 del Instituto Provincial de Juegos y Casinos respecto al Hipódromo de Mendoza, **PRORRÓGUENSE hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive**, las medidas dispuestas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.

Provincial, que fueran informadas en el comunicado de fecha 22 de marzo de 2020 que comenzó a regir el día 23 de marzo de 2020 y en el Comunicado de fecha 29 de marzo de 2020 que comenzó a regir el día lunes 30 de marzo de 2020. El **plazo** mencionado **podrá ser prorrogado o ampliado conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional y/o Provincial**. Por lo tanto:

Permítase el acceso al Hipódromo de Mendoza, a los siguientes agentes del IPJyC:

1. Jaquez, Sergio, DNI N°17.080.616, Houssay 1289, Guaymallén, Mendoza.
2. Prado, Nicolás, DNI N° 33.445.529,
3. Ríos, Leandro Esteban, DNI N° 29.222.085, (médico veterinario matrícula 263), Fleming 268 General Alvear, Mendoza / Montes de Oca 1140, Piso 1 Dpto. 5 Godoy Cruz, Mendoza.
4. Sgroy, José Luis, DNI N° 16.113.484, Pasaje Romairone 1671, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Mendoza.

TÉNGASE PRESENTE que el ingreso de los mismos será de forma rotativa, mediante guardias, y a los fines de realizar las labores de alimento, aseo y movilidad de los caballos que se encuentran en las instalaciones del Hipódromo de Mendoza y propiedad del mismo. Asimismo, dichos agentes deberán prestar asistencia a quienes se autorice para asistir al resto de los caballos alojados.

COMUNÍQUESE a los cuidadores, vareadores y jockey que durante la restricción, la pista se mantendrá cerrada, quedando totalmente prohibido el ingreso a la misma.

PROHÍBASE el ingreso a cualquier persona ajena a las mencionadas y autorizadas en el **ANEXO 1** que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, siendo el horario de ingreso y permanencia de todas personas autorizadas en la presente resolución de 8:00hs. a 18:00hs. Durante la estadía de dichas personas en el predio, no se permitirá la concentración de personas, quedando terminantemente prohibidas las reuniones, asados y/o eventos de cualquier índole. Queda prohibido asimismo el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas en el predio del Hipódromo de Mendoza.

El cumplimiento de la presente reglamentación, será rigurosamente controlado por el personal de seguridad y su incumplimiento será gravemente sancionado con multas, prohibición de ingreso, suspensión e incluso pérdida definitiva de la patente.

ART. 8°. - **TÉNGASE** en consideración que la presente Resolución de Presidencia es ad referendum del Directorio, el cual ratificará la misma cuando se conforme la próxima Reunión de Directorio.-

ART. 9°. - **NOTIFÍQUESE**, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE. -



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 075/20.-

CUIDADOR	DNI	DOMICILIO	CABALLOS	PERSONAL AUTORIZADO	DNI	DOMICILIO
ABRALES Ramón	8.368.753	Chiclana 2526, Villa del Parque - Godoy Cruz	17	ARROYO José Eduardo (seren	28.688.496	Quijote de la Mancha 2251 - Godoy Cruz
				ABRALES Alberto	24.207.546	Barrio Los Cerezos, calle Carrodilla 620 - Godoy Cruz
AGÜERO Rodrigo	34.191.206	Montes de Oca 1350 - Godoy Cruz	7			
ANTCHAGNO Eduardo	24.207.378	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 11 - Godoy Cruz	2			
AYBAR Ricardo	10.207.491	Ameghino 1034 - Guaymallén	2			
GONZALEZ Máximo	44.746.795	Barrio Jardín Hipódromo Mza. A, Casa 8, Godoy Cruz, Mza.	12	IBARRA Mario	16.005.195	Chiquisaca 1040 - Godoy Cruz
CATAPANO Florindo	18.617.759	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 31 - Godoy Cruz	18	SALINAS Fabio Cristian	30.567.780	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 31 - Godoy Cruz
				SILVA Lorena Elizabeth	35.936.870	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 31 - Godoy Cruz
CORIA Andrés	33.516.763	Barrio Ruiseñor Mz G C 3 - Godoy Cruz	5			
CORVALAN Jose Luis	10.350.672	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 26 - Godoy Cruz	3			
CORVALAN Patricio	6.902.762		2			
DELGADO Cristian	23.598.930	México 1033 Dpto 1 - Las Heras	14	MORENO Axel	44.437.466	Barrio Puesta del Sol Mz B C 2 - Godoy Cruz
ESPINOZA Domingo	10.907.562	Montes de Oca 1459 - Godoy Cruz	6			
FERNANDEZ Sergio	31.287.317	Barrio San Ignacio, calle Pedermera 2684 - Godoy Cruz	15	CANALE Marcelo	37.520.826	Barrio El Edén Mz B C 6, La Favorita Sección 12 - Ciudad
GARRIDO Jonathan	35.928.129	Barrio Parque Sur Mz 19 C 13 - Godoy Cruz	5			
GEROLI Matías	31.517.368	Barrio Suyai Mz D C 20 - Guaymallén	2			
GOMEZ Rafael	10.274.497	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 23 - Godoy Cruz	6			
GONZALEZ Fabián	23.512.309	Montes de Oca 1495 - Godoy Cruz	6			
TABOADA Antonio	17.128.519	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 9 - Godoy Cruz	3			
IRRAZABAL Mauricio	27.509.885	Salvador María del Carril 1517 - Godoy Cruz	11	GOMEZ Matías	31.846.765	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 23 - Godoy Cruz
LAIR José	34.103.053	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 26 - Godoy Cruz	1			
LEPORI Adrián José	37.003.039	Alvarez Condarco 958 - Godoy Cruz	6			
LIENDO Oscar	18.456.240	Barrio Malvinas Argentinas, calle Montes de Oca s/n C 3 - C	6			
BASCUÑAN RODRIGO	42751290	B° Miraflores Mza A, Casa 11, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mza.	6			
PEREZ Omar	23.099.189	Barrio Suarez, calle Diaz Velez 307 - Godoy Cruz	4			
PELAYES Mauricio	25.594.939	Quijote de la Mancha 2351 - Godoy Cruz	9	BRUNET Sergio Gastón	27.754.013	Galigniana 5056 - Las Heras
RIVAMAR Enrique	11.155.219	Montes de Oca 760 - Godoy Cruz	17	RIVAMAR Lucas	26.829.680	Montes de Oca 760 - Godoy Cruz
				PRADO Cristian	28.024.147	La Pampa 8425 - Carrodilla, Lujan de Cuyo
RIVAMAR Daniel	23.597.692	Montes de Oca 760 - Godoy Cruz	4			
SALCEDO Miguel	16.908.401	Cobos 3040 - Pedriel, Lujan de Cuyo	5			
SAROBE Rodolfo	20.424.447	Cayetano Silva 2690 - Sexta Sección, Ciudad	2			
STIRPA Jorge	21.360,83	Calle Nueva 3483 - Chacras de Coria	12	CANALE José Eduardo	43.829.552	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C 22- Godoy Cruz
STIRPA Rubén	24.983.706	Calle Nueva 3483 - Chacras de Coria	27	ARIAS Gregorio	29.876.600	Montes de Oca 1055 - Godoy Cruz
				DIAZ Joaquín Edgardo	33.275.606	Barrio Suarez, calle Diaz Velez 307 - Godoy Cruz
				ARROYO Sebastián	33.008.131	Barrio Parque Sur Mz 8 C 2 - Godoy Cruz
TAINI Juan José	34.103.086	Lautaro 2455 - Villa Hipódromo, Godoy Cruz	10	GONZALEZ Brian	45.024.250	Barrio Sol y Esperanza Mz D C 21 - Godoy Cruz
VILLALBA Damián	28.893.136	Barrio Jardín Hipódromo Mz A C8 - Godoy Cruz	7			



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Presidencia N° 075/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.